



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Ord. Incorpora art. 5° bis y 5° ter a la Ordenanza N° 2679/09 s/ nomenclatura de espacios públicos en general.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4119 /2020

VISTO:

El artículo 89, inciso 27 de la Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Municipal N° 2679/09.

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza Municipal N° 2679/09, se regulan los requisitos, pautas y demás lineamientos a tener en consideración en relación a la nomenclatura para espacios públicos en general tales como calles, avenidas, autopistas, espacios verdes, monumentos, patios de juego, barrios, complejos urbanísticos, puentes, viaductos túneles, y todo otro espacio urbano perteneciente al dominio público del municipio de Río Grande, todo ello de conformidad a las facultades establecidas mediante artículo 89, inciso 27 de la Carta Orgánica Municipal.

Que sin perjuicio de lo expuesto, resulta propicio regular de manera concisa y específica la nomenclatura de dichos espacios de dominio público municipal, cuando se les quiera asignar nombres a los mismos, utilizando las identidades de hombres y mujeres, de los denominados antiguos pobladores de esta ciudad de Río Grande, todo ello en atención a que la citada norma omite regular al respecto la materia de forma concreta.

Cabe destacar que han sido los antiguos pobladores de Río Grande, quienes con esfuerzo, sacrificio, trabajo y dedicación han forjado lo que hoy es nuestra querida ciudad.

Que es por ello que este Cuerpo de Concejales entiende la importancia de modificar la Ordenanza Municipal N° 2679/09, incorporando así, una regulación que contemple la calidad de antiguo poblador de la ciudad, de manera específica.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- INCORPORAR al texto de la Ordenanza Municipal N° 2679/09, el artículo 5° bis, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 5° bis) DEJAR ESTABLECIDO que cuando se propongan nombres de antiguos pobladores de la ciudad de Río Grande para la designación de espacios de dominio público en general, se regirán por los siguientes requisitos:

- a) Ser considerado antiguo poblador de la ciudad, de conformidad a las probanzas que acrediten residencia ininterrumpida en la ciudad de Río Grande hasta el año 1960, acrecentando de año en año a partir de la promulgación de la presente. A los efectos de obtener información sobre antiguos pobladores, podrá requerirse la misma a la Asociación de Antiguos Pobladores, Personería Jurídica IGJ N° 263, siendo su participación en tal supuesto, de carácter oficial.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- b) *Que sirva como un reconocimiento u homenaje post mortem.*
- c) *Que hayan transcurrido al menos (5) cinco años de su deceso, ya sea por muerte o declaración judicial de ausencia con presunción de fallecimiento.*
- d) *Haberse destacado en nuestra sociedad ya sea por su aporte cultural, laboral, social, comercial, empresarial, profesional, deportivo, artístico o educativo, no siendo la presente una enunciación taxativa pudiendo ampliarse en función del reconocimiento particular que se desee realizar en cada caso, siempre y cuando dicho aporte haya servido para forjar el crecimiento y bienestar de la ciudad.*

Artículo 2º.- INCORPORAR al texto de la Ordenanza Municipal N° 2679/09 el artículo 5º ter, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Art 5º ter) INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que cuando corresponda realizar y colocar carteles de señalización vertical correspondiente a cada calle y para el supuesto de denominación de espacios del dominio público municipal en general con utilización de nombres de antiguos pobladores, la cartelería identificatoria correspondiente deberá consignar las siglas “A.P.”, por debajo del nombre respectivo, indicando así que corresponde a un antiguo poblador de la ciudad.”

Artículo 3º.- ESTABLECER que los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848.

Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020.
Mv/FR